



Río Tercero, 21 de septiembre de 2017

ORDENANZA N° Or 4038/2017 C.D.

Y VISTO: La responsabilidad del estado municipal en lo concerniente a la seguridad ciudadana, en el intento de resolver situaciones emergentes de la creciente actividad, que no deben quedar libradas a la improvisación;

Y CONSIDERANDO: Los conflictos laborales planteados a empresas ubicadas en el polo químico industrial, que en virtud, es necesario conciliar objetivos y coordinar acciones.

Que tales eventos han dejado expuestas deficiencias factibles de ser subsanadas y de procedimientos que deben ser sometidos al exhaustivo análisis de las áreas técnicas intervinientes, para extremar las medidas tendientes a garantizar la seguridad al conjunto de la población civil; trabajadora y al medio ambiente.

Que del trabajo mancomunado entre los estamentos públicos-privados, surge la necesidad de implementar mecanismos que ofrezcan certezas ante las eventualidades que pudiesen suscitarse en el devenir de las actividades reglamentarias y en los casos no previstos o de fuerza mayor.

Que ante las medidas de acción directa llevadas a cabo por el personal de las industrias y en virtud de las medidas legales adoptadas por las partes con injerencia en el conflicto, es imperioso contar con información veraz y cierta en tiempo real, para proceder en un todo de acuerdo a los protocolos establecidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- Modifíquese el artículo 3º) Obligación de Comunicación Empresarial: incisos 4º y 6º de la ordenanza 2929/2008 CD en su texto, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 3 inc. 4: Las empresas deben comunicar tempranamente cualquier anomalía a la Dirección de Defensa Civil –Centro de Monitoreo y Comunicaciones- que genere conmoción en la ciudad o represente una amenaza en tal sentido, tales como conflictos laborales/gremiales que por adhesión a medidas de fuerza y/o cualquier otro factor o razón, los empleados abandonen sus puestos de trabajo, cualquiera de ellos sea; no cobertura de los mencionados puestos por técnicos idóneos en cada rubro o tarea; masivo ingreso-egreso de ambulancias al establecimiento industrial por prevención, derivación preventiva de personal a centros de salud motivados por supuestos escapes gaseosos, impactos sonoros con estruendo, columnas visibles de humo o vapor no tóxicos con una densidad evidentemente superior a las emanadas



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

normalmente como en general toda situación excepcional que perturbe la tranquilidad de la comunidad”.

“Art. 3 Inc. 6. Modifíquese el art. 85° bis de la Ordenanza N° Or 2844/2007 C.D. – Código Municipal de Faltas-, en el Capítulo III –Faltas al Medio Ambiente, el que quedará redactado de la siguiente forma: “El que omitiere comunicar inmediatamente cualquier anomalía que se presentare en el normal funcionamiento y desempeño operativo-funcional-administrativo-tecnológico a la Dirección de Defensa Civil – Centro de Monitoreo y Comunicaciones-, con arreglo a los términos del Art. 3° de la Ordenanza de Emergencias N° Or. 2929/2008-C.D., será sancionado con una multa 1 UBE y hasta 10 UBE (falta grave) El monto de la misma se duplicará cuando se produzcan afectaciones dañosas a las personas y/o bienes y/o al medio ambiente, dentro o fuera del predio fabril (falta gravísima). El que omitiere comunicar inmediatamente hechos sin ninguna consecuencia interna o externa, que puedan sensibilizar a la población, en un todo de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 3° inciso 4) de la Ordenanza de Emergencias N° Or. 2929/2008-C.D. será sancionado con una multa de 50% de la UBE y hasta 2 UBE (falta leve).”

Art.2º).- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



Sra. MARÍA LUISA LUONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO